

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23-02-2024. Informa al despacho que no se pudo realizar la notificación al demandado JEISSON OROZCO OROZCO, dado que el correo electrónico proporcionado por su EPS (salud total) no emite constancia de recibido, del mismo modo se notificó a Víctor Carrillo de la demanda.

Sírvase Provee.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario-1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio No. 495

Radicado: 170014003002-2023-00487-00

PROCESO: VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE MONICA VALENCIA VELASQUEZ

DEMANDADOS: VICTOR MANUEL CARRILLO RAYO

JEISSON OROZCO OROZCO

Se advierte al demandante, que conforme a su solicitud fueron enviadas las diligencias para la notificación por medio de correo electrónico a los demandados.

Se agrega la notificación personal al señor Víctor Manuel Carrillo, realizada por medio de correo electrónico.

Se requiere al abogado de la parte demandante, para que notifique personalmente al demandado Jeisson Orozco Orozco, a la dirección Cr 9D 57E 03, la cual fue proporcionada por Salud Total. Ello porque la notificación al correo electrónico fue infructuosa.

Con este fin, se va enviar el expediente al centro de servicios judiciales para que la parte demandante realice las diligencias pertinentes consagradas en el artículo 291 del código general del proceso.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-02-2024

Robinson Neira Escobar-Secretario